

## RECOPILATORIO LABORAL I

En este ejercicio se recogen las 10 primeras preguntas de la optativa “Laboral”. Recordad que el tiempo máximo recomendado que se le debe asignar a cada pregunta es de 3 minutos y 12 segundos por pregunta (aunque se puede hacer en mucho menos tiempo). La calificación es de 1 punto por pregunta correcta y se resta un tercio de punto por pregunta incorrecta. Las preguntas no contestadas no suman ni restan.

**1. El derecho a la negociación colectiva se regula en:**

- a) En la Ley General de la Seguridad Social.
- b) En la Constitución Española.
- c) En la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- d) En los textos recogidos en los apartados b) y c).

**2. Carlos contrata a Mariano para un puesto de trabajo en su fábrica y nos pregunta si podría pagarle el salario en especie. En el ordenamiento jurídico español, el salario en especie:**

- a) Está permitido sin ningún tipo de limitaciones.
- b) Está prohibido por ley.
- c) Está permitido siempre que respete el límite proporcional aplicado a la totalidad del salario.
- d) Sólo estará permitido en el sector servicios.

**3. Tu cliente el Señor Pérez está preocupado en relación con la huelga convocada para el día 4 de abril en su empresa, ya que desconoce la retribución de los trabajadores dicho día:**

- a) El día de huelga no afectará a la retribución de los trabajadores de la empresa.
- b) El día de huelga, el contrato de trabajo queda suspendido, por lo que ese día se contabilizará como que no corresponde salario.
- c) El día de huelga se descuenta como día de vacaciones.

d) El día de la huelga los trabajadores tienen derecho a percibir la prestación por desempleo.

**4. En relación con las fuentes del derecho laboral, indique cual de las siguientes opciones no forma parte de dichas fuentes:**

- a) Los reales-decretos realizados por el Gobierno.
- b) Los bandos dictados por los alcaldes que estén autorizados a ello.
- c) Todos los contratos de trabajo.
- d) Todas las opciones anteriores son correctas.

**5. El Estatuto de los Trabajadores, que regula el derecho laboral en España, es el Real Decreto Legislativo:**

- a) 1/1995, de 24 de marzo, publicado en el BOE el 29 de marzo del mismo año.
- b) 1/1996, de 24 de marzo, publicado en el BOE el 29 de abril del mismo año.
- c) 1/1994, de 24 de marzo, publicado en el BOE el 29 de marzo del mismo año.
- d) 1/1995, de 24 de marzo, publicado en el BOE el 29 de abril del mismo año.

**6. Carmen es una trabajadora de una conocida cadena de supermercados española desde hace 14 años. Hace unos meses fue acosada moralmente, tras lo cual ha presentado demanda de proceso especial con la finalidad de conseguir la tutela de sus derechos fundamentales. En el petitum de la demanda, el abogado sólo solicita el cese de la conducta, olvidando solicitar la indemnización por daños morales causados a la trabajadora. ¿Existe la posibilidad de que el propio órgano judicial de oficio condene a la cadena de supermercados al abono de la indemnización?**

- a) No, el deber de solicitar la indemnización es del demandante.
- b) Sí, el órgano judicial no sólo puede, si no que debe condenar al demandado al abono de dicha indemnización.

- c) No, ya que el proceso de tutela de los derechos fundamentales es de carácter meramente declarativo.
- d) Sí, el órgano judicial puede exigirlo pero no se encuentra obligado a hacerlo.

**7. En relación con las horas extraordinarias, ¿cuál de los siguientes sujetos no pueden realizarlas?**

- a) Las trabajadoras embarazadas.
- b) Los padres de familia con hijos menores de 4 años.
- c) Los trabajadores de entre 16 y 18 años.
- d) Todos los trabajadores tienen derecho a realizar horas extraordinarias.

**8. La empresa X quiere contratar a través de una ETT a 9 trabajadores de la siguiente manera: uno por contrato de interinidad, cuatro por un contrato para formación y aprendizaje y los restantes por contrato en prácticas. ¿Puede realizar dicha contratación a través de la ETT?**

- a) No, una ETT no puede ceder a ninguno de estos trabajadores.
- b) Sí, todos los trabajadores pueden ser cedidos por la ETT.
- c) Sólo podrá ceder al trabajador con contrato de interinidad y a los de prácticas.
- d) Sólo podrá ceder al trabajador con contrato de interinidad y a los de formación y aprendizaje.

**9. La empresa IELS, con sede en Madrid, y Doña Inés, letrada de profesión, con domicilio en Ourense, firman un contrato mercantil por el que Doña Inés pasa a prestar sus servicios jurídicos a la empresa. Para ello la empresa le cede un despacho con su nombre en su centro de trabajo de A Coruña y tarjetas de IELS con la extensión telefónica del despacho. En contraprestación, “recomienda” a Inés que se encuentre presente en su oficina lunes, miércoles y jueves, de 8.00 a 16.30. Doña Inés termina por acudir a su despacho para consultarle sobre una eventual resolución del contrato.**

- a) Doña Inés será considerada como trabajadora de la empresa y, de ser expulsada de la empresa debiera considerarse como despido.
- b) Doña Inés, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, eligió formalizar su relación con IELS mediante contrato mercantil, por lo que no cabría acudir en términos de resolución al Estatuto de los Trabajadores.
- c) Doña Inés podrá hacer valer sus derechos como trabajadora común de IELS solo y exclusivamente cuando sus ingresos provengan en, al menos, un 75% de la facturación a IELS.
- d) Doña Inés no podrá ser considerada nunca como trabajadora a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, dado que los letrados no pueden formalizar su relación con una empresa mediante contrato de trabajo.

**10. En caso de promover juicio contra IELS, ¿dónde debería presentar demanda Doña Inés?**

- a) Dada la relación de carácter mercantil que une a Doña Inés y a IELS, debiera presentarse demanda en el Juzgado de lo Mercantil que por orden de turno corresponda de Madrid.
- b) Aun cuando la relación es de carácter mercantil, dado que Doña Inés estaría reclamando una cantidad por daños y perjuicios por resolución anticipada de contrato, debiera presentarse demanda ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid por tener allí el domicilio social IELS.
- c) Dada la relación de carácter laboral que une a Doña Inés y a IELS, debiera presentarse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, por ser donde tiene la sede social la empresa.
- d) Dada la relación de carácter laboral que une a Doña Inés y a IELS, debiera presentarse demanda ante los Juzgados de lo Social de A Coruña por ser el centro de trabajo donde efectivamente desarrolla su actividad la letrada.

*Las preguntas aquí plasmadas han sido redactadas íntegramente por el equipo de ExamenAbogacia.es, si tienes cualquier duda o quieres contribuir con preguntas propias no dudes en contactar con nosotros a través de nuestra web.*

ExamenAbogacia.es